

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

,				
11	m	e	rc	١.

Referencia: EX-2024-69209993- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, TRANSFERENCIA ADPTO BANCO DE PRODUCTOS MEDICOS DESDE GAELA GPM

VISTO el EX-2024-69209993 -- INSSJP-GRRHH#INSSJP, La Ley 19.032, la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS OCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar —por sí o por terceros— a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6º de dicha Ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que por la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional del INSSJP, hasta nivel subgerencial, derogándose toda otra norma que se oponga a la misma, estructura que se plasmó en concordancia con el planeamiento estratégico institucional, y en miras a las nuevas plataformas tecnológicas.

Que toda estructura organizacional es el sistema mediante el cual se ordenan y dirigen los diferentes componentes de una organización para alcanzar los objetivos propuestos, permitiendo alinear y relacionar las partes que la integran, de manera que fluya la información a los distintos niveles de incumbencia, con la finalidad de poder cumplir con las metas propuestas; ayudando por otra parte a delimitar las tareas y responsabilidades para una correcta supervisión.

Que de allí que las estructuras orgánico - funcionales deben estar alineada con la estrategia institucional, lo que hace que deba ser objeto de revisión y mejora constante para garantizar su eficacia y eficiencia, requiriendo en tal sentido, tener cierta flexibilidad para poder llevar adelante las modificaciones que resultan convenientes para su mejor funcionamiento.

Que corolario de lo expresado se advierte la necesidad de implementar ciertas modificaciones en la estructura orgánico – funcional de la Gerencia de Administración e Infraestructura, dependiente de la Coordinación Ejecutiva.

Que forma parte de la aludida estructura la Subgerencia de Control de Gestión y Seguimiento de Contratos, de la que penden el Departamento Banco de Productos Médicos que tiene bajo su órbita la responsabilidad de entender en la administración de los elementos de prótesis y órtesis adquiridos, entregados y/o recuperados, e implementar y mantener actualizada una base de datos informatizada que permita a las distintas áreas del Instituto conocer los insumos disponibles y el Departamento Médico de Convalidación de Facturas al que compete coordinar toda acción necesaria para el inicio del circuito de convalidación de la facturación presentada por los proveedores de insumos médicos.

Que, del análisis efectuado en función de las acciones delegadas a cada una de las unidades orgánicas antes mencionada, se observa que ellas se encuentran estrechamente vinculadas a aquellas actividades asumidas por la Subgerencia de Provisiones Médicas, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

Que, en relación a las consideraciones formuladas anteriormente, tendientes a garantizar estándares de calidad en la ejecución de las tareas asignadas, mediante Nota N° NO-2024-65886949-INSSJP-GPM#INSSJP se propicia transferir a la órbita de la Subgerencia de Provisiones Médicas, dependiente de la Gerencia de Prestaciones

Médicas, el Departamento Banco de Productos Médicos y el Departamento Médico de Convalidación de Facturas de la Subgerencia de Control de Gestión y Seguimiento de Contratos, dependiente de la Gerencia de Administración e Infraestructura, conjuntamente con sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones, recursos humanos con su respectiva situación de revista, y bienes muebles afectados a su uso.

Que la Gerencia de Administración e Infraestructura, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto han tomado la intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Transferir, a la órbita de la Subgerencia de Provisiones Médicas, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas, el Departamento Banco de Productos Médicos de la Subgerencia de Control de Gestión y Seguimiento de Contratos, dependiente de la Gerencia de Administración e Infraestructura, conjuntamente con sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones, recursos humanos y bienes muebles afectados a su uso.

ARTÍCULO 2°.- Transferir, a la órbita de la Subgerencia de Provisiones Médicas, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas, el Departamento Médico de Convalidación de Facturas de la Subgerencia de Control de Gestión y Seguimiento de Contratos, dependiente de la Gerencia de Administración e Infraestructura, Responsabilidad Primaria y Acciones, recursos humanos y bienes muebles afectados a su uso.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el personal dependiente de cada uno de los Departamentos nominados en el Artículo 1° y Artículo 2°, mantendrán su actual situación de revista y función asignada.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos a efectos que proceda a ejecutar las acciones pertinentes conforme lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto.